RESOLUCIÓN JEFATURAL No 00041-2022-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 24 de mayo de 2022

VISTOS: La solicitud, de fecha 12.05.2022, y el escrito, de fecha 23.05.2022, ambos presentados por el servidor Ángel Bardales Vásquez, el Informe de la Unidad Registral N° 00076-2022-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 23.05.2022, el Informe de Recursos Humanos N° 000159-2022-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 23.05.2022, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 0057-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 24.05.2022, y;

Firmado digitalmente por: MEDINA ALEGRIA Teddy Alexander FAU 20192055416 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/05/24 14:24:28-0500

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: MADUEÑO CARDENAS Marco Antonio FAU 20192055416 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/05/24 14:25:13-0500

Que, el servidor Ángel Bardales Vásquez, contratado bajo el Régimen laboral CAS en la Unidad Registral, como Abogado Registral, pidió a través de la solicitud de fecha 12.05.2022, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de 180 días; sin embargo, mediante el escrito de fecha 23.05.2022, reformuló su solicitud de licencia, y pidió sólo por el periodo de 30 días calendario, comprendidos del 24.05.2022 al 22.06.2022;

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ PAIMA Manuel Sacramento FAU 20192055416 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/05/24 14:30:18-0500

Que, la Sunarp a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 031-2018-SUNARP/GG, aprobó la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, denominada: "*Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*", regulándose allí diversas disposiciones (entre derechos y obligaciones) relacionadas a la contratación y al personal del Régimen laboral CAS;

Que, el artículo 6.11.2., de la acotada Directiva, señala respecto de la licencia por motivos personales, que puede otorgarse licencia por motivos personales por un periodo no menor a 07 días y hasta por un máximo de 30 días calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios. Asimismo, señala que está condicionada a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad, formalizándose su aprobación por Resolución del Jefe Zonal, en el caso de los Órganos Desconcentrados;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1829120243

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, la Jefatura Zonal a través del Memorándum Múltiple N° 00010-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 23.05.2022, solicitó a la Unidad de Administración que informe sobre el cumplimiento de requisitos para proceder con la solicitud de licencia, así como un Informe a la Unidad Registral donde manifieste su autorización o conformidad al pedido de licencia del servidor de su Unidad;

Que, en respuesta a lo solicitado, la Unidad de Administración a través del Informe N° 00115-2022-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 23.05.2022, remitió a la Jefatura Zonal el Informe de Recursos Humanos N° 000159-2022-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, el cual señala que la solicitud cumple con los requisitos para su otorgamiento;

Que, asimismo, la Unidad Registral a través del Informe N° 00076-2022-SUNARP/ZRVI/UREG, expresó su autorización y/o conformidad al pedido de licencia del servidor de su Unidad Registral, Ángel Bardales Vásquez;

Que, mediante el Informe N° 0057-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor Ángel Bardales Vásquez, por el periodo de 30 días calendario, comprendido del 24 de mayo al 22 de junio de 2022;

Que, en ese sentido, y atendiendo lo solicitado por el servidor antes mencionado, se ha visto conveniente conceder la licencia solicitada por el término de 30 días, del 24 de mayo al 22 de junio de 2022;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal u) del artículo 7º del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 235-2005-SUNARP/SN; y, con el visado de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones al servidor contratado bajo el Régimen laboral CAS, señor Ángel Bardales Vásquez, Abogado Registral, por el periodo comprendido del 24 de mayo al 22 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por: MEZA TAIPE Teofilo FAU 20192055416 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/05/24 14:57:26-0500

Firmado digitalmente
TEÓFILO MEZA TAIPE
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1829120243